

Competencias de los Departamentos

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid establece en su artículo 16 que corresponde a los Departamentos, además de aquellas funciones que las leyes y los presentes Estatutos le atribuyan:

- a. Coordinar y desarrollar las enseñanzas que les hayan sido asignadas dentro de cada titulación, de acuerdo con los planes y programas de estudio y los requisitos de las Escuelas y Facultades en las que aquellas se impartan.
- b. Evaluar las competencias académicas de los alumnos.
- c. Desarrollar programas de enseñanza e investigación interdisciplinares e interdepartamentales.
- d. Garantizar la calidad de las enseñanzas mediante la adecuación de los contenidos de los programas, la asignación y el control del cumplimiento de las obligaciones docentes de su profesorado.
- e. Conocer y participar en la evaluación de las actividades del profesorado que desarrolle sus funciones en el Departamento e impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de todos sus docentes.
- f. Desarrollar las enseñanzas propias con orientación al ejercicio profesional, asegurando que no vayan en detrimento de la calidad de las enseñanzas oficiales; éstas tendrán en todo caso prioridad sobre aquéllas, en medios materiales y humanos.
- g. Decidir el profesorado que ha de impartir la docencia en las materias asignadas al Departamento.
- h. Trasladar a la Escuela o Facultad, mediante propuesta razonada, las necesidades de profesorado, personal investigador y personal de administración y servicios.
- i. Participar en el procedimiento de selección del profesorado, personal investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento, con las limitaciones que la legislación imponga.
- j. Promover y apoyar la investigación para la creación, desarrollo y transmisión de conocimientos, promoviendo el trabajo en equipo entre los docentes, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios del Departamento
- k. Promover y apoyar la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como la transferencia de los resultados de dichos trabajos de investigación a la sociedad.
- l. La gestión de las dotaciones presupuestarias que le correspondan.
- m. Las que, en desarrollo de la legislación aplicable o en ejercicio de la autonomía universitaria, les atribuya el Consejo de Gobierno.